

posiciones y reglamento, para el mejor funcionamiento de estas Guarderías.

ARTICULO 6º — Los gastos que demande el presente Proyecto de Ley, será imputado al Presupuesto de Gastos y Recursos del año 1975.

ARTICULO 7º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DIAS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
9 de Agosto de 1974.

Decreto G. Nº 2691.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY Nº 2758 (Dcto. Nº 2692).

SUBSIDIO PARA REPARACIONES EN IGLESIA DE SAN JOSE — FRAY MAMERTO ESQUIU

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a otorgar un Subsidio de CIEN MIL (\$ 100.000) PESOS LEY, con destino a las obras de reparaciones generales, remodelación y renovación de pinturas de la Iglesia Parroquial de San José—Departamento de Fray Mamerto Esquiú, de esta Provincia.

ARTICULO 2º — La Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, tendrá a su cargo los estudios, planificación, concreción y administración de las obras a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley, debiendo conferir a las mismas carácter prioritario.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, se imputará al Presupuesto General de Cálculos de Gastos y Recursos de la Administración Pública, para el año 1974.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
9 de Agosto de 1974.

Decreto G. N° 2692.

*El Gobernador de la Provincia***DECRETA:**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2759 (Dcto. N° 2693).

**SUBSIDIO PARA ESPOSA DEL EX—
SENADOR CARLOS ALBERTO
MARENCO**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Acuérdate, por esta única vez, un Subsidio por la suma de CINCUENTA MIL (\$ 50.000) PESOS, a favor de la señora IRMA IBÁÑEZ DE MARENCO, esposa del extinto ex—Senador Provincial don CARLOS ALBERTO MARENCO.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3° — De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE
DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NO-
VECIENTOS SETENTA Y CUATRO.**

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente A/C Presidencia
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
9 de Agosto de 1974.

Decreto N° 2693.

*El Gobernador de la Provincia***DECRETA:**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Alberto del Valle Toro

LEY N° 2760 (Dcto. N° 2694).

**SUBSIDIO AL CLUB "DEFENSORES DE
ESQUIU"**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, a otorgar un Subsidio por la suma de CIEN MIL (\$ 100.000) PESOS LEY, a favor del "Club Defensores de Esquiú", de la localidad de San José del Departamento de Fray Mamerto Esquiú de esta Provincia, a los efectos de que la mencionada Institución Social, Mutual y Deportiva pueda concluir la construcción de una pileta de natación, obra ya iniciada y a la que le resta completar revestimientos, escalerilla, juntas de dilatación, vereda perimetral, trampolín, electrificación y demás detalles que permitan habilitarla para la práctica intensiva del deporte en el mencionado Departamento y zonas aledañas.